



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que nos correspondió conocer apelación de la sentencia No. 094 de 4de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle dentro del asunto de la referencia, sin embargo, una vez revisado el expediente digital se avizora que el anexo denominado “014VinculodeAudiencia.url” no permite su acceso y carga. Sirvase proveer. Buenaventura Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 433

Proceso: Verbal

Subclase Proceso: Posesorio

Demandante: Gloria Ines Gil Hoyos

Demandado: Gladys Rivas

Radicación: 76-109-31-03-003-**2020-00177-01**

Radicación: 76-109-40-03-004-**2018-00058-00**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el Despacho procede a realizar el respectivo estudio del expediente, encontrando que efectivamente al intentar acceder a los archivos que componen el mencionado proceso, estos no permiten ser auscultados, al parecer, porque posiblemente no permite el acceso. Por lo tanto, y como quiera que el expediente es un requisito *sine qua non* para decidir dentro de este recurso, se requerirá al titular del juzgado para que envíe nuevamente el proceso de forma digital.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO Y UNICO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE, para que a la brevedad, verifique que los documentos que conforman el proceso de la referencia sean óptimos para su revisión y remita nuevamente el expediente digital a esta Corporación.

Se itera que el proceso en mención deberá enviarse digitalizado a la secretaria de esta dependencia judicial, cumpliendo las disposiciones técnicas del protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y conformación del expediente.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

¹ Circular PCSJC20-27, modificado por la circular PCSJC21-06.

Mfge

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**909559d38358c6d727972c7ae4f99e724d8882d1c4ebfb286
de8f024370be07c**

Documento generado en 24/05/2021 04:31:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**